

MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO ESPAÑOL CON TITULACIONES OFICIALES EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (AUNETI) SOBRE LA REGULACIÓN DE LA IA Y LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El desarrollo de las tecnologías de la lengua y la traducción, y en particular la irrupción de la inteligencia artificial, aplicada tanto a la generación de texto como a la traducción y la interpretación, ha supuesto una disrupción sin precedentes en la disponibilidad y el acceso a información en diversas lenguas, así como a su producción, por parte de la ciudadanía. Sin obviar las posibilidades socioeconómicas y culturales que brindan estos sistemas, también pueden suponer riesgos para las personas y para la ciudadanía.

La Comisión Europea está elaborando una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que pone en el centro el respeto de los derechos de las personas ante usos y aplicaciones de la Inteligencia Artificial que puedan trasgredir derechos fundamentales de la ciudadanía o entren en colisión con otras regulaciones. En este contexto, el Gobierno de España ha puesto en marcha iniciativas como la creación de un entorno controlado de pruebas “para comprobar la forma de implementar los requisitos aplicables a los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo de la propuesta de reglamento europeo de inteligencia artificial con el ánimo de obtener, como resultado de esta experiencia, unas guías basadas en la evidencia y la experimentación que faciliten a las entidades, especialmente las pequeñas y medianas empresas, y a la sociedad en general, el alineamiento con la propuesta del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial” (RD817/2023 de 8 de noviembre). Si bien este decreto indica que la inteligencia artificial está llamada a ser un elemento transversal en el desarrollo económico y social de cualquier contexto, también menciona expresamente un listado de áreas en las que se considera que el uso de sistemas de inteligencia artificial puede ser de alto riesgo. Sin embargo, este listado no menciona la aplicación de la inteligencia artificial a los sistemas de traducción e interpretación de textos y discursos ni dentro de esas mismas áreas de alto riesgo ni en cualquier otra área en las que los derechos y la seguridad de las personas y la ciudadanía se puedan ver comprometidos.

La traducción automática neuronal, en tanto que una de las primeras aplicaciones específicas de la arquitectura de *transformers* propia de la inteligencia artificial generativa, hace años que se ha convertido en un agente de gran relevancia dentro del sector profesional y de la industria de la traducción y la interpretación. Los textos producidos por sistemas de traducción automática y generación de texto están tan bien redactados que los usuarios a menudo confían ciegamente en el contenido, como harían ante un texto escrito o revisado por un experto. Sin embargo, el sector profesional de la traducción y la interpretación, experto en la aplicación de estos sistemas, conoce de primera mano todos los errores de sentido, sesgos o imprecisiones que estos sistemas siguen cometiendo. Una utilización inconsciente de una traducción generada por inteligencia artificial sin supervisión humana dentro de una de las áreas de alto riesgo puede resultar tan temeraria como la aplicación no supervisada de los sistemas de inteligencia artificial propios de cada área.

La vulnerabilidad del ciudadano en relación con el uso de la lengua y la traducción y la interpretación ha sido objeto de regulación en áreas de alto riesgo incluso antes de la aparición de la inteligencia artificial. Se trata de áreas en las que obtener información a

través de textos erróneos o sesgados pone en peligro los derechos de los ciudadanos. El Convenio Europeo de Derechos Humanos, contempla no solo el derecho a no ser discriminado por razón de la lengua (Art. 1. Prohibición de la discriminación), sino que incluso prevé el derecho de todo ciudadano en situación de limitación de libertad a “ser informado, en el plazo más breve posible y en la lengua que comprenda” sobre su situación procesal (Art. 5. Derecho a la libertad y a la seguridad) y a lo largo de cualquier proceso ante la justicia (Art. 6. Derecho a un proceso equitativo). De este convenio emanan regulaciones nacionales e internacionales sobre cómo garantizar este derecho a la ciudadanía, como son la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a la interpretación y a traducción en los procesos penales y su trasposición nacional en forma de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La identificación de nuevas áreas de alto riesgo para la ciudadanía a consecuencia de la irrupción de los sistemas de inteligencia artificial debería comportar también la observancia y regulación de la traducción o generación multilingüe de información dentro de dichas áreas que sea veraz y fiable y cuente con supervisión humana experta.

La legislación en vigor da importancia a la lengua y a su uso, promueve hablar de manera clara, legible, precisa, comprensible. La regulación de sistemas generativos basados en inteligencia artificial debe ocuparse también de valorar y proteger los derechos de la ciudadanía regulando la producción textual y discursiva, y en particular de traducciones e interpretaciones, de áreas sensibles y para colectivos vulnerables, no solo a través del uso de un lenguaje claro, sino también garantizando un contenido preciso y adecuado.

Por todo ello, la Asociación de Universidades del Estado Español con Titulaciones Oficiales en Traducción e Interpretación (AUNETI) solicita:

1. Que en toda actividad considerada de alto riesgo en la que la traducción y la interpretación participen, el uso de algoritmos de IA en traducción e interpretación también se considere de alto riesgo.
2. Que la traducción y la interpretación con IA de documentación sensible para la seguridad de los ciudadanos y de la sociedad, que hasta hace pocos años siempre ha sido llevada a cabo o revisada por traductores humanos, también se considere un entorno de aplicación de algoritmos de IA de alto riesgo a los efectos de evaluación de la aplicación de la IA. Valga de ejemplo la traducción de textos como los prospectos farmacológicos o los informes anuales y de resultados de grandes corporaciones, en las que una traducción sin intervención humana también se convierte en un escenario de alto riesgo.
3. Que se incluyan la traducción y la interpretación basadas en inteligencia artificial dentro del entorno controlado de pruebas referido en el RD817/2023 de 8 de noviembre.

Granada, a 21 de febrero de 2024.

Fmndo.:

Dr. Enrique Quero Gervilla  
Presidente de AUNETI  
Decano de la Facultad de  
Traducción e Interpretación  
de la Universidad de Granada

Dra. Pilar Sánchez Gijón  
Comisión de AUNETI sobre IA  
Facultat de Traducció i  
Interpretació de la  
Universitat Autònoma de Barcelona